

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 1, SERIE 2022-2023  
APROBADA 8 DE JULIO DE 2022  
(P. DE O. NÚM. 43, SERIE 2021-2022)**

Fecha de presentación: 19 de abril de 2022

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR QUE LOS RESTOS MORTALES DE QUIEN EN VIDA FUERA EL SEÑOR TEÓFILO “TEO” CRUZ, DESTACADO BALONCELISTA, ORGULLO DE TODOS LOS SANJUANEROS Y PUERTORRIQUEÑOS, TENGAN SU ÚLTIMA MORADA EN EL CEMENTERIO SANTA MARIA MAGDALENA DE PAZZIS DEL VIEJO SAN JUAN; AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A CUBRIR LOS COSTOS RELACIONADOS A LA EXHUMACIÓN E INHUMACIÓN DE LOS RESTOS MORTALES DE DICHO ATLETA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Capítulo XVIII de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, adopta el “Reglamento para la Administración y Funcionamiento de los Cementerios del Municipio de San Juan” (en adelante, el “Reglamento”). En dicho Reglamento, se establecen los cánones correspondientes por concepto de arrendamiento de espacios, así como lo concerniente a la construcción y mantenimiento de nichos, mausoleos y utilización de terrenos, entre otros.

**POR CUANTO:** Teófilo “Teo” Cruz Downs (8 de enero de 1942 - 30 de agosto de 2005) fue un destacado jugador de baloncesto, nacido en Santurce. Después de jugar baloncesto

universitario, Cruz jugó en la liga de nivel superior de Puerto Rico, el Baloncesto Superior Nacional (BSN) con los Cangrejeros de Santurce, Indios de Canóvanas, Mets de Guaynabo, Cardenales de Río Piedras y Taínos de Mayagüez. Cruz también jugó en España con Picadero Damm, y en Bélgica con Racing Club Malinas.

**POR CUANTO:** Teófilo Cruz fue miembro de la selección de baloncesto de Puerto Rico y representó a Puerto Rico en cinco (5) Juegos Olímpicos de Verano, de 1960 a 1976, convirtiéndose en el primer atleta en así hacerlo. Participó en los Juegos Olímpicos de Roma 1960, en los Juegos Olímpicos de Tokio 1964, en los Juegos Olímpicos de México 1968, en los Juegos Olímpicos de Múnich 1972, y en los Juegos Olímpicos de Montreal 1976.

**POR CUANTO:** En su participación en el baloncesto universitario de los Estados Unidos, fue miembro de los NYU Violets de la Universidad de Nueva York (1961-1962), pero se transfirió a la Universidad de Seattle, donde fue miembro de los Seattle Redhawks (1962-1965). Después de su carrera universitaria, fue seleccionado en la vigesimoquinta (55ª) posición del Draft de la NBA de 1965, por Los Angeles Lakers.

**POR CUANTO:** Teo Cruz jugó durante veinticinco (25) temporadas en el BSN, fue el Jugador Más Valioso de la liga en cuatro (4) ocasiones y seleccionado como jugador defensivo del año de la liga en cinco (5) ocasiones. Lideró la liga en puntos por partido dos (2) veces y fue el primer jugador en alcanzar los nueve (9.000) puntos totales anotados en el BSN. En total, anotó 9.535 puntos, para un promedio de 16.3 puntos por partido. También capturó 4.672 rebotes totales, para un promedio de ocho (8.0) rebotes por partido y produjo seiscientos cinco (605) asistencias, durante sus veinticinco (25) años de carrera. Su camiseta número trece (13) fue retirada por los Cangrejeros de Santurce.

**POR CUANTO:** Cruz también jugó en el Campeonato Mundial de la FIBA de 1974, en Puerto Rico, y en numerosos Juegos Panamericanos y torneos Centrobasket. Fue dos (2) veces campeón anotador del BSN (1960, 1962); dos (2) veces campeón de BSN (1962, 1968),

Mejor Jugador (MVP) del BSN en cuatro (4) ocasiones (1962, 1967, 1970, 1971); y seis (6) veces Jugador Defensivo del Año del BSN: (1964, 1966, 1969-1972).

**POR CUANTO:** Fue nombrado uno de los cincuenta (50) mejores jugadores de la FIBA en 1991 y el 1 de marzo de 2007, fue incluido en el Salón de la Fama de la FIBA. Junto con Bill Russell y Nikos Galis, fue uno de los primeros jugadores masculinos en ser incluido en el Salón de la Fama internacional, ya que fue parte de la primera clase de inducción en la historia.

**POR CUANTO:** Para la administración municipal del Municipio Autónomo de San Juan es un honor llevar a cabo un humilde homenaje póstumo y acto de distinción, permitiendo y realizando aquellas gestiones conducentes a que los restos mortales de Teófilo "Teo" Cruz, descansen en el Cementerio Santa María Magdalena de Pazzis del Viejo San Juan.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se autoriza que los restos mortales de quien en vida fuera el señor Teófilo "Teo" Cruz Downs, destacado baloncelista, orgullo de todos los sanjuaneros y puertorriqueños, tengan su última morada en el cementerio Santa Maria Magdalena de Pazzis del Viejo San Juan.

**Sección 2da.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a cubrir los costos relacionados a la exhumación de los restos mortales de Teófilo "Teo" Cruz Downs y su inhumación en un panteón enchapado en el cementerio Santa Maria Magdalena de Pazzis del Viejo San Juan. Se exime, además, de los costos relacionados a los permisos correspondientes y del pago por concepto de arrendamiento y mantenimiento en el espacio que así se designe para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

**Sección 3ra.:** La autorización conferida en esta Ordenanza no será transferible a ninguna otra persona y se otorga en consideración a la digna y exitosa trayectoria deportiva del señor Teófilo "Teo" Cruz Downs, por lo que la concesión que aquí se confiere es únicamente para que los restos

mortales de este gran atleta puertorriqueño tengan su morada el Cementerio Santa María Magdalena de Pazzis del Viejo San Juan.

**Sección 4ta.:** Se autoriza el desembolso de hasta la cantidad de diez mil dólares (\$10,000) para los gastos relacionados con la exhumación, inhumación y construcción de un panteón con lápida y enchapado, donde los restos mortales del gran atleta puertorriqueño, Teófilo “Teo” Cruz Downs, tengan su morada en el Cementerio Santa María Magdalena de Pazzis del Viejo San Juan. De acuerdo con lo anterior, se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan a identificar y separar los fondos correspondientes y el área dentro del cementerio que será destinada para los fines aquí autorizados. De igual forma, se autoriza a la Directora de la Oficina de Finanzas y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio Autónomo de San Juan a llevar a cabo las gestiones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

**Sección 5ta.:** Excepto lo establecido en la presente, nada de lo dispuesto en esta Ordenanza se entenderá como que deja sin efecto o modifica en forma alguna la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”.

**Sección 6ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula, o inválida cualquier parte, párrafo, sección u oración de esta, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, párrafo, sección u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiese sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.

**Sección 7ma.:** Cualquier ordenanza, resolución, orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.



**Sección 8va.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales  
Presidenta

**YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2022, que consta de cinco (5) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Nitza Suárez Rodríguez, Michael Alexander Taulé Pulido, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. Los legisladores municipales Manuel Calderón Cerame y Mari Laura Rohena Cruz no participaron de la votación final por encontrarse excusados de la Sesión Ordinaria.

**CERTIFICO,** además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

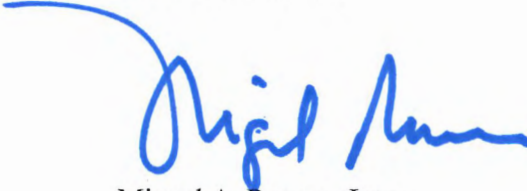
**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco (5) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 1, Serie 2022-2023, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de junio de 2022.



Gladys A. Maldonado Rodríguez  
Secretaria

Aprobada: 8 de julio de 2022.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo  
Alcalde